

**1659 (LII). Uso indebido de la cannabis y toxicomanías múltiples: necesidad de asegurar una fiscalización severa y de proseguir las investigaciones medicosociales**

*El Consejo Económico y Social,*

*Preocupado* por el aumento de las toxicomanías y preocupado en particular por la frecuencia de los casos de uso indebido de la cannabis y la propagación de su tráfico ilícito,

*Advirtiendo* que el uso indebido de la cannabis se manifiesta cada vez con más frecuencia en asociación con otras drogas y con el alcohol y que estos usos indebidos complejos hacen especialmente difícil el tratamiento de sus adeptos,

*Teniendo en cuenta* los progresos realizados en la investigación de los principios activos y los efectos de la cannabis,

*Considerando* que, aparte de los graves peligros que encierra el uso de la cannabis como tal, en varios estudios científicos se ha demostrado que hay una correlación positiva entre el uso de la cannabis y el empleo, al menos experimentalmente, de otros estupefacientes y que, en ciertos países, el peligro de dejarse arrastrar al uso de alucinógenos y de otras drogas aumenta en gran medida con el consumo de la cannabis,

*Considerando* que deben llevarse a cabo nuevas investigaciones científicas, médicas y sociales para comprender mejor la etiología de las toxicomanías y de esta forma permitir una eficaz prevención y un mejor tratamiento de las mismas,

*Recordando* que la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes<sup>5</sup> ha incluido la cannabis en las listas I y IV, sometiéndola así a las medidas de fiscalización más severas a fin de impedir que se haga un uso indebido de la misma,

*Recordando igualmente* su resolución 1291 (XLIV) de 23 de mayo de 1968, sobre el uso indebido de la cannabis y la necesidad constante de una fiscalización estricta,

1. *Deplora* que se hayan difundido afirmaciones infundadas en el sentido de que la cannabis no es una sustancia nociva;

2. *Recomienda* a los gobiernos que apliquen las medidas de fiscalización más severas para impedir el uso indebido de la cannabis y su tráfico ilícito;

3. *Invita* al Secretario General, a la Organización Mundial de la Salud y a todas las instituciones competentes a que coordinen y formenten las investigaciones científicas sobre la cannabis y a que presten especial atención al problema de las toxicomanías múltiples.

*1816a. sesión plenaria  
1° de junio de 1972*

**1660 (LII). Comité Especial sobre tráfico ilícito en el Cercano Oriente y Oriente Medio**

*El Consejo Económico y Social*

*Hace suya* la resolución 3 (XXIV) de la Comisión de Estupefacientes titulada "Comité Especial sobre tráfico ilícito en el Cercano Oriente y Oriente Medio"<sup>6</sup>.

*1816a. sesión plenaria  
1° de junio de 1972*

<sup>5</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.XI.1.  
<sup>6</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 52° período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/5082), párr. 369.

**1661 (LII). Informe de la Comisión de Estupefacientes**

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota* del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 24° período de sesiones<sup>7</sup>.

*1816a. sesión plenaria  
1° de junio de 1972*

**1662 (LII). Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo considerado* el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre sus actividades en 1971<sup>8</sup>,

*Tomando nota con profunda preocupación* de la opinión de la Junta de que el problema del uso indebido de estupefacientes es sumamente grave, afecta a muchos países, se extiende rápidamente y constituye una "virtual epidemia".

*Haciendo suya* la opinión de la Junta de que el problema sólo puede resolverse mediante una estrecha cooperación entre los Estados y mediante la aplicación continua por los gobiernos de medidas nacionales en esa esfera,

1. *Toma nota con satisfacción* de la creciente preocupación internacional manifestada durante el último año respecto del problema del uso indebido de estupefacientes.

2. *Insta* a los gobiernos a continuar cooperando entre sí en la mayor medida posible, utilizando enfoques bilaterales, regionales, interregionales y multilaterales con miras a eliminar la producción, el consumo y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

3. *Pide* a los Estados que colaboren al máximo con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes tomando las medidas correctivas recomendadas en el informe;

4. *Apoya* el llamamiento hecho por la Junta a los Estados en el sentido de que mejoren sus mecanismos administrativos a fin de suministrar información completa y rápida a la Junta, permitiéndole así el desempeño eficaz de las funciones que le corresponden en virtud de los tratados pertinentes.

*1816a. sesión plenaria  
1° de junio de 1972*

**1663 (LII). Ampliación de la Comisión de Estupefacientes**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1147 (XLI) de 4 de agosto de 1966, que fijó el actual número de miembros de la Comisión de Estupefacientes,

*Tomando nota* de que desde su 41° período de sesiones el problema del abuso de estupefacientes en todo el mundo ha alcanzado dimensiones críticas,

*Tomando en consideración* la gravedad que la comunidad internacional atribuye al problema, la

<sup>7</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 2 (E/5082).

<sup>8</sup> E/INCB/13 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.72.XI.2).

necesidad de una amplia cooperación internacional en la búsqueda de soluciones y el interés que los Estados tienen en contribuir a los esfuerzos por lograr soluciones,

*Decide* aumentar a treinta el número de miembros de la Comisión de Estupefacientes a partir del 1° de enero de 1973, teniendo en cuenta los criterios especiales utilizados para la elección de los miembros de dicha Comisión, así como el principio de la representación geográfica equitativa.

1816a. sesión plenaria  
1° de junio de 1972

**1664 (LII). Acción concertada de las Naciones Unidas contra el uso indebido de estupefacientes y actividades del Fondo de las Naciones Unidas para el control del uso indebido de estupefacientes**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo considerado* el informe del Secretario General sobre las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para el control del uso indebido de estupefacientes<sup>9</sup>,

*Consciente* del importante papel que pueden desempeñar las Naciones Unidas ayudando a los Estados Miembros a reducir el abastecimiento y disminuir la demanda de drogas ilícitas y a eliminar el tráfico ilícito de drogas,

*Reconociendo* que para ser eficaz el Fondo necesita funcionar con una fuerte base financiera y organizacional,

1. *Aprueba* los trabajos realizados hasta el presente por el Fondo de las Naciones Unidas para el control del uso indebido de estupefacientes;

2. *Insta* a los Estados, a las instituciones y los particulares a hacer contribuciones al Fondo en cualquier forma que sea y según sus posibilidades;

3. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con los organismos especializados competentes, prepare urgentemente planes detallados para proyectos concretos del Fondo que puedan realizarse durante los dos o cuatro años próximos y para los cuales puedan solicitarse fondos adicionales;

4. *Pide* que se presente a la Comisión de Estupefacientes en su 25° período de sesiones, y al Consejo Económico y Social en su 54° período de sesiones, un informe en que se detallen los progresos realizados por el Fondo en el ínterin.

1816a. sesión plenaria  
1° de junio de 1972

**1665 (LII). Conferencia de las Naciones Unidas para examinar enmiendas a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes**

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar enmiendas a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, celebrada del 6 al 24 de marzo de 1972<sup>10</sup>,

<sup>9</sup> E/5104.

<sup>10</sup> Véase E/5105.

*Recordando* el Protocolo que modifica la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes que resultó de ella y el gran paso adelante que él representa en la efectucción de la cooperación internacional contra el uso indebido de estupefacientes,

*Reconociendo* que, para que pueda tener el máximo de eficacia, el tratado enmendado debe tener la más amplia aplicabilidad posible, sin perjuicio de las reservas formuladas por determinados Estados,

1. *Insta* a los Estados Partes en la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes a ratificar lo antes posible el Protocolo que modifica la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y a los Estados que aún no son partes en la Convención Unica a ratificar el tratado o adherirse a él y a ratificar el Protocolo a la mayor brevedad posible;

2. *Pide* a las Partes en el tratado que tomen todas las medidas necesarias para adherirse a la letra y el espíritu del tratado, sin perjuicio de las reservas que hicieren;

3. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que asuma su recientemente reforzado mandato con un sentido de urgencia que se ajuste a la intensa gravedad del problema del abuso de estupefacientes cuando el Protocolo que modifica la Convención Unica entre en vigor.

1816a. sesión plenaria  
1° de junio de 1972

**1666 (LII). Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo y papel de la Comisión de Desarrollo Social**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, en que se enunció la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Reafirmando* la necesidad de un criterio unificado para la planificación económica y social del desarrollo nacional, según se enuncia en la resolución 2681 (XXV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1970,

*Recordando* el párrafo 5 de la resolución 2681 (XXV) de la Asamblea General, en el que se pidió al Consejo que asegurara la contribución de la Comisión de Desarrollo Social a los aspectos de la Estrategia Internacional del Desarrollo directamente relacionados con cuestiones de competencia de la Comisión,

*Tomando nota* del mecanismo establecido para el examen y la evaluación que figura en la resolución 2801 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971, y las resoluciones 1621 C (LI) y 1625 (LI), del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1971,

*Teniendo en cuenta* el examen de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo realizado por la Comisión de Desarrollo Social en su 22° período de sesiones<sup>11</sup>,

*Reafirmando* que la Comisión de Desarrollo Social tiene un importante papel que desempeñar en la labor

<sup>11</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 50° período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/4984), cap. VII.